

EXPEDIENTE: PAS 1249/2024 TU

## RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES ANEXO I

Visto el expediente de referencia, relativo al “*OBRAS DE ADECUACION DE ESPACIOS A ÁREA ADMINISTRATIVA; DE LA ZONA DE ARCHIVO, A UNA ZONA DE ÁREA ADMINISTRATIVA, CON OFICINAS DE DESPACHO Y OFICINA DIÁFANA EN LA PLANTA SÓTANO, EXISTENTE EN EL HOSPITAL VEGA BAJA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA*”

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Iniciado el expediente de contratación PAS 1249/2024 TU, se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, del gasto que comporta y solicitud de ofertas, que se establecen en los art. 117 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en lo sucesivo LCSP).

La Fiscalización de la Resolución aprobatoria del expediente se efectuó el 10 de Septiembre de 2024.

**SEGUNDO:** Se procede a la publicación del expediente en la Plataforma de Contratación del Estado el día 17 de Septiembre de 2024 y con fecha fin presentación oferta el día 03 de Octubre de 2024.

**TERCERO:** En el plazo de presentación de oferta se detecta un error material en el Anexo I, en su apartado LL, en referencia al criterio de responsabilidad social (etiquetado ecológico), donde no se indica cual es el valor de “n”. Se trata de un error evidente por sí mismo, una contradicción patente y manifiesta y por tanto no implica ulteriores razonamientos ni operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, por evidenciarse con toda certeza del resto de documentos del expediente.

**CUARTO:** Por lo expuesto, procede la revisión de oficio del error material detectado en el Anexo I:

Página 1 de 4

**DONDE DICE:**

**Criterio 2.- Responsabilidad social (Etiquetado ecológico):** Se valorara hasta un máximo de 15 puntos (valor asignado) al licitador que presente materiales/productos con etiquetado ecológico de los propuestos:

- $n > 80 \% = 15$  puntos
- $60 \% < n \leq 80 \% = 10$  puntos
- $40 \% < n \leq 60 \% = 7,5$  puntos
- $20 \% < n \leq 40 \% = 5$  puntos
- $10 \% < n \leq 20 \% = 2,5$  puntos
- $5 \% < n \leq 10 \% = 1$  puntos
- $n \leq 5 \% = 0$  puntos

**DEBE DECIR:**

**Criterio 2.- Responsabilidad social (Etiquetado ecológico):** Se valorara hasta un máximo de 15 puntos (valor asignado) al licitador que presente materiales/productos con etiquetado ecológico de los propuestos:

- $n > 80 \% = 15$  puntos
- $60 \% < n \leq 80 \% = 10$  puntos
- $40 \% < n \leq 60 \% = 7,5$  puntos
- $20 \% < n \leq 40 \% = 5$  puntos
- $10 \% < n \leq 20 \% = 2,5$  puntos
- $5 \% < n \leq 10 \% = 1$  puntos
- $n \leq 5 \% = 0$  puntos

n= Porcentaje, número de los materiales que proponen dividido entre 10.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

**ÚNICO:** El artículo 109, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

**CONSIDERANDO** "Y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06.11.2023), de conformidad con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, estableció la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 9904 de 30-07-2024) modificado por el DECRETO 92/2024, de 2 de agosto, del Consell (DOGV núm. 9908 de 05-08-2024) y la Orden 4/2023, de 13 de octubre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 135/2023, de 10 de agosto del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 28 k) y l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, artículo 59 de la Ley 1/2015, de 06 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público".

Por lo anterior,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Rectificar el error material del Anexo I:

#### DONDE DICE:

**Criterio 2.- Responsabilidad social (Etiquetado ecológico):** Se valorara hasta un máximo de 15 puntos (valor asignado) al licitador que presente materiales/productos con etiquetado ecológico de los propuestos:

- $n > 80 \% = 15$  puntos
- $60 \% < n \leq 80 \% = 10$  puntos
- $40 \% < n \leq 60 \% = 7,5$  puntos
- $20 \% < n \leq 40 \% = 5$  puntos
- $10 \% < n \leq 20 \% = 2,5$  puntos
- $5 \% < n \leq 10 \% = 1$  puntos
- $n \leq 5 \% = 0$  puntos

**DEBE DECIR:**

**Criterio 2.- Responsabilidad social (Etiquetado ecológico)**: Se valorara hasta un máximo de 15 puntos (valor asignado) al licitador que presente materiales/productos con etiquetado ecológico de los propuestos:

- $n > 80 \% = 15$  puntos
- $60 \% < n \leq 80 \% = 10$  puntos
- $40 \% < n \leq 60 \% = 7,5$  puntos
- $20 \% < n \leq 40 \% = 5$  puntos
- $10 \% < n \leq 20 \% = 2,5$  puntos
- $5 \% < n \leq 10 \% = 1$  puntos
- $n \leq 5 \% = 0$  puntos

n= Porcentaje, número de los materiales que proponen dividido entre 10.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de UN MES, ante el Órgano que ha dictado este acto, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Orihuela, a fecha de firma electrónica.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de Noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718/ 06.11.2023)*

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD DE ORIHUELA**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA**